SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SERVICIO DE GRÚAS
FGN-REC-MC-0044-2026

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Prestación del servicio de grúa para el traslado de rodantes incautados y/o evidencia física, automotores livianos y pesados, así como contenedores partes y piezas que requieran su traslado, y la necesidad que requiera la Subdirección regional de apoyo de cualquier movimiento de elementos, macroelementos y demás piezas que están bajo custodia de la FGN.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con el objeto contractual el contrato a celebrar será de prestación de servicios.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios que son objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel de clasificación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78101803	Servicios de transporte de vehículos

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 donde se consigna el procedimiento a seguir para la contratación de mínima cuantía para la selección del contratista; se verificará el cumplimiento de condiciones jurídicas del oferente que presente la propuesta con el menor precio, previo cumplimiento de las condiciones mínimas relacionadas con el contrato y especificaciones técnicas del servicio en la invitación pública.

Las condiciones jurídicas, condiciones de experiencia y condiciones técnicas serán verificadas por la Entidad y son requisitos habilitantes para contratar con la Fiscalía General de la Nación.

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del

FGN-REC-MC-0044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN: Los recursos para llevar a cabo la contratación están amparados mediante el CDP N.º 8226 del 17/02/2026, por un valor total **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($38.835.863=),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional Eje Cafetero.

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado de la contratación que se pretende realizar, se solicitaron cotizaciones a varias empresas del sector y allegaron dos, las cuales se toman como soporte.

4.1 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR (Circular N° 0013 del 19/12/2017 Dirección Ejecutiva FGN)

"*Del estudio de sector y del análisis comparativo entre las cotizaciones presentadas se concluye:*

Que existe variedad de empresas a nivel nacional, con las cuales se puede contratar la prestación del servicio de grúa, lo que garantiza pluralidad de oferentes a participar en el proceso de selección hecho que disminuye la posibilidad de declararse desierto además a nivel nacional existen muchas empresas que permiten tener pluralidad de oferentes y lograr mejores ofertas acordes a la necesidad que la entidad tiene establecida en sus estudios y documentos previos.
De acuerdo con el sondeo de mercado aportado por la unidad ejecutora y el análisis de costos históricos se puede deducir que para contratar la prestación de servicio de grúa para el traslado de rodantes, se requiere un presupuesto de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/Cte. ($74.913.171) esto desde el análisis de cotizaciones con precios actuales del mercado;

desde el análisis de costos históricos del proceso FGN-REC-0030-2025 llevado a valor presente aplicando el índice de serie de empalmes del DANE un presupuesto de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($53.329.327) y el comparativo del análisis de cotizaciones y los costos históricos un presupuesto de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($ 60.225.302) para atender la necesidad planteada en el estudio previo.

El presupuesto oficial disponible corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($38.835.863), respaldados en el CDP N.º 8226 del 17/02/2026 y expedido por el

FGN-REC-MC-044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

jefe de presupuesto de la Regional Eje Cafetero de lo que se deduce que el presupuesto asignado NO alcanza para contratar la cantidad planteada en el estudio previo y cubrir la necesidad que tiene la entidad en lo referente a la prestación de servicio de grúas para las sedes de la Regional Eje Cafetero durante la vigencia 2026, sin embargo el costo depende de la demanda del servicio.

De esta manera, para la realización del presente estudio se tuvo en cuenta la necesidad planteada por parte del área técnica y el valor asignado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026.

NOTA: De obtenerse una oferta con precios inferiores a los presupuestados en el sondeo de mercado, y verificado que no corresponda a precios artificialmente bajos, la Entidad podrá adjudicar el contrato por el valor total del presupuesto hasta cubrir la necesidad mayor planteada en el estudio previo.

5. FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: En pagos parciales, previo recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El Contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el Contratista SÍ se encuentra obligado a facturar electrónicamente, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

EDJ-REG-MC-004-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será 08 meses o hasta agotar el presupuestó oficial disponible, lo que primero suceda, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6.1 TERMINACIÓN: El contrato que se celebre como resultado de la presente invitación pública terminará por cualquiera de los siguientes motivos:
a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por el vencimiento del plazo del contrato.
c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada.
d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
e) Por decisión de autoridad competente.
f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste.
g) Las demás que determine la ley.
h) La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento durante su ejecución, informando tal decisión al CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación.

Nota: En caso de avocar los literales “f” y “g” se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la **FISCALÍA**. Para los demás casos se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en este numeral.

6.2 MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

6.3 INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de

FCN-REG-INC-0044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

las de sus subcontratistas o dependientes a la **FISCALÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

7. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Municipios de la Jurisdicción del Eje Cafetero (Risaralda, Caldas, Quindío y Chocó)

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

8.1 Obligaciones generales del contratista

Determinación y descripción de las obligaciones a cargo del futuro contratista, además de las consagradas en la ley, de acuerdo con la naturaleza y al objeto del contrato a celebrar, entre otras:

a. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

b. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

c. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

d. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

8.2 Obligaciones Específicas del Contratista

El Contratista deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo Contrato, deberá cumplir con las obligaciones a pactar, las condiciones técnicas de la

FGN-REC-MC-044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

presente Invitación Pública y las obligaciones que se relacionan a continuación, entre otras que por Ley o demás normas reglamentarias lo exijan:

1. Prestar el servicio de transporte de vehículos pesados y livianos (incluidas motocicletas) y cualquier otro medio de transporte que se considere elemento material probatorio o evidencia física.
2. Transportar los automóviles, camionetas, camperos, motocicletas y otros elementos como contenedores, partes y piezas, en grúas tipo planchón o cama baja.
3. Recoger y entregar los bienes descritos en el objeto del contrato, en el lugar indicado por la Entidad y en las condiciones en que fueron recibidos.
4. En el traslado de todos los bienes, establecer las medidas de protección y seguridades necesarias para que no se dañen, siendo de responsabilidad del contratista el daño o pérdida que puedan sufrir los mismos.
5. Coordinar con el Supervisor del contrato la fecha y hora de recepción, traslado y entrega en su destino final de los vehículos de transporte, que tiene orden de custodia.
6. Coordinar con el responsable de la U.R.I. el traslado de aquellos rodantes involucrados en hechos delictivos que requieren de traslado inmediato al lugar indicado por éste. Este servicio debe estar disponible a prestarse las 24 horas del día.
7. Para el caso de traslado de motocicletas, el contratista deberá facturar un solo servicio, para cada 10 de estos rodantes trasladados en un solo viaje.
8. Cumplir con las obligaciones técnicas, económicas y comerciales ofrecidas.
9. Ubicar, organizar, cargar, trasladar y descargar, desde los parqueaderos señalados hasta el Patio Único, los rodantes que tengan orden de custodia suscrito por Despacho Fiscal y que le serán indicados por el supervisor del contrato.
10. Ubicar, organizar, cargar, trasladar y descargar, desde y hacia el lugar señalado por el Coordinador de la U.R.I., los rodantes que estén involucrados en hechos delictivos y que requieran traslado inmediato.
11. Ubicar en los diferentes parqueaderos los vehículos a trasladar y desde cualquiera de estos lugares se debe realizar el traslado de los bienes objeto del presente contrato y acomodarlos en la grúa o cama baja y ubicarlos en el lugar que se le indique en el Patio Único.
12. Tratar y cuidar los rodantes evitando que sufran daños y se pierdan componentes o partes durante su traslado.
13. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
14. El proponente debe comprometerse a presentar dentro de las 48 horas posteriores al servicio el reporte del servicio prestado especificando el tipo de vehículo, el trayecto y su valor
15. Presentar dentro de los cinco primeros días del mes factura del servicio prestado. La factura debe venir acompañada con un informe de los servicios prestados soportando cada servicio prestado con fotografía del cargue y el descargue.

FGN-REG-WC-0044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

16. En caso de solicitud de un servicio de traslado de rodantes y/o partes o macroelementos, desde y hacia municipios no contemplados en el estudio de mercado, el contratista a solicitud del Supervisor enviará cotización del servicio. El supervisor determinará si ese valor se ajusta al precio de mercado, de ser así, autorizará el valor del traslado solicitado.

9. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

9.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El régimen de contratación aplicable a este proceso es el consignado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la modalidad de contratación de mínima cuantía.

A este proceso aplica la modalidad de selección de mínima cuantía, por el valor de la contratación, el cual no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, toda vez que el 10% de la menor cuantía de la Fiscalía son cien (100) SMMLV, lo que corresponde a la suma de **$175’090.500, oo,** para la vigencia 2026.

Además, para la celebración de proceso de selección aplicable a este contrato, la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero tiene en cuenta el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, actualizado con Resolución Nº 07369 del 08/10/2025 y la Resolución N° 0-0043 del 11 de febrero de 2026, mediante la cual la Fiscal General de la Nación delegó en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de ordenar gastos y celebrar contratos.

El proponente favorecido para suministrar los bienes objeto de la presente invitación, será el que, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la Entidad y los requisitos habilitantes, ofrezca el menor precio, teniéndose este último como único criterio de evaluación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar; en el evento en que no los discrimine la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de los ítems y las especificaciones técnicas, incluidos todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

FDN-REC-MC-0044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el ANEXO N° 3 "PROPUESTA ECONÓMICA"

9.1.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ VERIFICADOR

Para el presente proceso de selección de mínima cuantía, se conforma el siguiente Comité Verificador:

- ✓ **Verificador Jurídico:** Carlos Andrés Montes González
- ✓ Verificador Técnico: Esteban Delgado Castaño
- ✓ Verificador Económico: Liliana Esther Obando Arenas

9.2 LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES: En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). Sus comentarios, observaciones e inquietudes solo podrán ser enviados a través del mencionado portal y, por ese mismo medio, la Entidad se pronunciará.

9.3 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Única y exclusivamente a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

9.4 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Pueden participar en ella todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales.

9.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

N°	ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
1	Publicación de la invitación pública y estudios previos	Abril 27 de 2026		www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación.
2	Fecha máxima para presentar observaciones a la invitación pública y manifestación de los interesados en limitar a Mipyme Colombianas.	Abril 29 de 2026	Hasta las 11:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación.
3	Publicación de aviso de limitación o no a Mipyme Colombianas.	Abril 30 de 2026		www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación.
4	Respuesta a las observaciones	Abril 30 de 2026		www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación.
5	Adendas (si es el caso)	Abril 30 de 2026	Hasta las 7:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación.

FGN-REC-MC-0044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

6	Plazo máximo para presentar propuestas económicas, cierre de la invitación y apertura de ofertas	Mayo 5 de 2026	Hasta las 11:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación.
7	Evaluación de propuestas	Mayo 5 y 6 de 2026		
8	Plazo para subsanar requisitos habilitantes	Mayo 5 de 2026	Hasta las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación
9	Publicación del informe de evaluación	Mayo 6 de 2026		www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación
10	Observaciones informe de evaluación	Mayo 8 de 2026	Hasta las 11:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación
11	Respuesta a observaciones informe de evaluación y aceptación de oferta (adjudicación)	Mayo 11 de 2026		www.colombiacompra.gov.co Página del Portal Único de Contratación
12	Plazo para cumplir con los requisitos de ejecución	Mayo 14 de 2026	Hasta las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del Portal Único de Contratación

Nota. La FISCALÍA podrá expedir adendas para modificar el "Cronograma del Proceso", una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

9.6 AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN: De ser necesario evaluar y verificar los requisitos habilitantes del proponente que se encuentre en segundo lugar por precio, se ampliará el plazo de la etapa de evaluación de las propuestas en un día hábil, dentro de ese término se le solicitará a dicho proponente, si le faltare documentos habilitantes, cumplir con los requisitos habilitantes subsanables.

9.7 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Fiscalía General de la Nación podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a la Fiscalía General de la Nación y al adjudicatario.

9.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: La propuesta podrá ser rechazada cuando se presente algunas de estas situaciones:

FGN-REG-MC-0044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. Que no haya cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el proceso de selección.
3. La no presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA con la oferta o cuando se incluyan modificaciones u omisiones en los ítems, en las cantidades de los ítems solicitados en la oferta económica o haya ítems cotizados con valores en cero (0).
4. Cuando el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en el artículo 8° de la ley 80 de 1993; en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007; en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
5. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
6. Cuando el oferente, persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta en este mismo proceso.
7. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
8. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
9. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la Entidad.
10. Cuando la Fiscalía establezca que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencias internas, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
11. Cuando la Fiscalía establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
12. Cuando el valor total de la propuesta económica incluido IVA sea superior al presupuesto oficial disponible para el proceso de selección.
13. Cuando se presente oferta como proponente plural desde otra cuenta en la plataforma SECOP II.
14. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la Fiscalía dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
15. Cuando el objeto de contratación no se encuentre dentro de las actividades reconocidas en el Certificado de Registro Mercantil o Cámara de Comercio.

FON-FRS-MC-004-2016

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

16. Cuando la Fiscalía modifique el cuestionario a través de Adenda y el proponente no aplique la modificación en su oferta.
17. Las demás contenidas en las normas legales vigentes.

9.10 ERRORES ARITMÉTICOS: Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico evaluador procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o al alta cuando el número decimal sea igual o mayor a 5).

9.11 DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO: El proceso será declarado desierto cuando no se presenten oferentes o cuando ninguno de los proponentes cumpla con las previsiones de esta invitación o en general y de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta el proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Es entendido que la Fiscalía General de la Nación no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta.

De no lograrse la adjudicación del contrato, la Entidad declarará desierto el proceso mediante resolución motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

9.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Hasta $511.708.497=)

FGN-REG-MC-0044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

Conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

La Regional Eje Cafetero de la Fiscalía General de la Nación limitará la presente invitación pública a Mipymes colombianas, siempre y cuando se haga la solicitud en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso y se cumpla que:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

FGN-REG-MC-0044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9.13 CRITERIOS DE DESEMPATE: Si se presenta empate entre dos o más proponentes, se procederá a aplicar las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 2021. Se deberá aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente.

FONREC-MC-0044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

Nota: Para acreditar cualquiera de las causales antes señaladas en la norma, se deberá diligenciar el documento que corresponda del Anexo Nº 7 denominado "Factores de Desempate" y presentarlo junto con la oferta.

En caso de persistir el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección Regional Eje Cafetero sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Nota: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

9.14 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA: Mediante la comunicación de aceptación de la oferta la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación en el SECOP II (Portal Único de Contratación) el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

10. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN: Son requisitos para participar y objeto de verificación por parte de la Fiscalía General de la Nación, las condiciones jurídicas, condiciones de experiencia, condiciones mínimas relacionadas para la prestación del servicio. Estos requisitos no asignan puntaje, pero son verificables por los evaluadores quienes constatarán el cumplimiento de estos, teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad.

EGNRFC-MC-0044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

10.1 CONDICIONES JURÍDICAS: Podrán participar en este proceso de contratación de mínima cuantía, las personas naturales y/o jurídicas, independientemente o conformando consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la ley.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones que la ley establece.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen. Para las uniones temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

10.1.1 DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES: Los proponentes deberán presentar copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), tanto para persona jurídica como para persona natural, si aplica; el certificado de antecedentes judiciales o de policía y de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).

10.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL: Los proponentes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil, en caso de ser persona natural, con fecha de expedición no mayor de treinta días (30) días calendario anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública, donde acredite que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más. Los documentos deben estar vigentes.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales el objeto social de todos los integrantes deberá estar en concordancia con el objeto a contratar.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, los proponentes deberán anexar documento de constitución de este, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión

FGN-REG-MC-004-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Fiscalía General de la Nación.

10.1.3. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

10.1.4 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: Se solicita para el caso de personas jurídicas, la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista o por el representante legal, de acuerdo con los requerimientos de ley, del pago de los últimos seis (6) meses, de aportes al sistema de seguridad social Salud y Pensión, contribuciones parafiscales y riesgos profesionales. (Caja de Compensación, SENA, I.C.B.F. Artículo 50 de la Ley 789 del 2002).

En el caso de personas naturales debe acreditar el cumplimiento de este requisito con la presentación de los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social pagos de parafiscales, y riesgos profesionales.

10.1.5 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes.

10.1.6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA: Por el objeto del contrato a celebrar como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta DOS (2) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es 25,93 SMLMV.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

10.1.6.1 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los ART. 2.2.1.2.4.2.15 y ART. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 – Para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar hasta TRES (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es 25,93 SMLMV.

PARA TODOS LOS PROPONENTES:

En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione con otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes deberán obligatoriamente diligenciar y relacionar en la certificación de experiencia, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Número del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato.
- Cumplimiento del contrato.
- Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Para que un contrato relacionado y debidamente certificado tenga validez y el proponente se habilite por cumplimiento de requisito de experiencia, debe cumplir con las siguientes condiciones:

FGN-REG-1 004-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

* La Fiscalía General de la Nación reconocerá como certificación válida aquella que consigne como mínimo y de manera clara la información solicitada en el aparte anterior

* Se haya recibido en su totalidad a entera satisfacción el servicio, por parte de la Entidad o Empresa contratante.

La Entidad se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados.

10.1.7 OTROS DOCUMENTOS: La propuesta, además de la información enunciada en los puntos anteriores, debe adjuntar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta según **Anexo Nº 1**
- Manifestación de compromiso anticorrupción según Anexo **Nº 2**
- Certificado de participación independiente del proponente **Anexo Nº 4**
- Certificación de declaración de origen de fondos **Anexo Nº 5**
- Formato de Uniones Temporales o Consorcios **Anexo Nº 7, si aplica**
- Formato certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales - artículo 50 ley 789 de 2002 (persona jurídica) **Anexo Nº 8, si aplica**
- Formato certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales - (Persona Natural sin personal a cargo), **Anexo Nº 9, si aplica**
- Formato sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo **Anexo Nº 10**
- Certificación de Emprendimientos y empresas de mujeres **Anexo Nº 11, si aplica**
- Formato para acreditar el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, **Anexo Nº 12, si aplica**

10.1.8 DOCUMENTOS COMO CONTRATISTA: Adicional a los anteriores documentos, el CONTRATISTA deberá allegar los siguientes documentos:

- Fotocopia del RUT.
- Certificación bancaria donde conste la cuenta de ahorro o cuenta corriente que se encuentre activa correspondiente a la persona jurídica o natural a fin de registrarlo como terceros en la Entidad.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; si es persona natural, también fotocopia de la cédula de ciudadanía.

10.1.9 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO: Con la presentación de su propuesta, el futuro contratista garantiza que los servicios se prestarán con los mejores estándares de calidad, y deberá adjuntar el **Anexo Nº 6.**

10.1.10 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL: N/A

FONREC-MC-004-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta económica debe presentarse virtualmente en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II)** y debe contener:

*** DOCUMENTOS HABILITANTES**: La propuesta debe contener todos los documentos jurídicos, condiciones de experiencia y condiciones mínimas del servicio, de acuerdo con lo solicitado en el numeral **10. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN**, de la presente invitación.

*** ASPECTO ECONÓMICO.** La propuesta debe detallar en el cuadro de precios el valor **UNITARIO** por cada uno de los ítems, incluidos todos los costos directos e indirectos. Ver **Anexo N° 3 FORMATO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EL CUAL DEBE SER DILIGENCIADO EN SU TOTALIDAD.**

11.1 VALIDEZ DE LA OFERTA: El proponente deberá indicar el término dentro del cual la Fiscalía General de la Nación puede considerar válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al vencimiento del término para recepción de las ofertas y no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario.

12. GARANTÍAS:

12.1 Cumplimiento: El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.615-4, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

12.2 Responsabilidad civil extracontractual:

FGN-MC-0044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.615-4, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

NOTA: Si se presenta una póliza que es endosada a la entidad, con los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el contrato, podrá ser tomada como válida por la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Seccional de Apoyo Eje Cafetero.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de SMMLV es decir sin sublímites.

13. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un funcionario designado por la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero de la Entidad, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

***** Hacer cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Coordinación Regional de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

***** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación.

***** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

FGN-REC-MC-0014-2024

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

***** Autorizar el pago al contratista, previa prestación del servicio a entera satisfacción.

***** Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y en lo establecido por la entidad en el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación.

14. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** debe cumplir con las obligaciones en seguridad social, aportes en salud, pensión y parafiscales, y riesgos profesionales, conforme lo reglamentado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito.

15. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Se deja expresa constancia que con la suscripción del contrato, no constituye contrato de trabajo entre las partes, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ningún tipo a cargo de la Fiscalía General de la Nación, según lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

16. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato o subcontratar el objeto de este con persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, sin que medie autorización de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero**.**

17. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, la Fiscalía General de la Nación podrá imponer una multa diaria de 0.2% liquidada sobre el valor de la parte del contrato que no ha cumplido. Las multas impuestas sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

18. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS: Si la Fiscalía General de la Nación encontrare que el **CONTRATISTA** ha incumplido alguna de las obligaciones contractuales y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas, procederá conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dispuesto para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, armonizado con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la Entidad a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Parágrafo**: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la entidad le adeude al contratista a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

FGN-REG-MC-0014-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

20. CLÁUSULA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por el solo hecho de presentar propuesta el proponente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993, en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Fiscalía General de la Nación o contra cualquiera de sus servidores.

21. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la aceptación de oferta, en el SECOP II.

22. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requiere:
1) La disponibilidad presupuestal, la cual existe según CDP Nº 8226 del 17/02/2026, expedido por el encargado del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero.
2) El registro presupuestal del contrato
3) Aprobación de garantías
4) Acta de inicio

23. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** debe diligenciar los requisitos de ejecución, dentro del término previsto en el cronograma. El contratista debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes en la plataforma contractual SECOP II de la Fiscalía General de la Nación.

24. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

25. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Pereira como su domicilio principal. La correspondencia será recibida en la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, ubicada en la Avenida 30 de Agosto 87-363 La villa Bodega 3, Pereira, Risaralda, en el correo electrónico dirayfper@fiscalia.gov.co

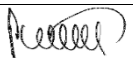
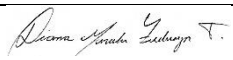
26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado colombiano, especialmente a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana: **1)** El **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción ni con la ejecución del contrato. **2)** El **CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo hagan en su nombre. **3)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus

CONTRATO-0044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o dar halagos a los funcionarios de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, durante el desarrollo de este contrato. **4)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. **5)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, a través de alguno de los siguientes medios: **a)** Telefónicamente a los números: 018000-913666 o (1) 5629300. **b**) Correo electrónico al sitio de denuncias de la Secretaría contacto@presidencia.gov.co **c**) Documento escrito o personalmente en la Calle 7 N° 6-54 - Presidencia de la República de Colombia, Bogotá D.C. **d**) Ante el Despacho del Fiscal General de la Nación a los teléfonos (1) 570 20 58 - (1) 570 20 92. **e**) e) Directamente en la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, ubicada en Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa de la ciudad de Pereira (Risaralda).

La presente invitación pública para contratación de mínima cuantía es aprobada y suscrita en Pereira (Ris.), a los veintisiete (27) días de abril del año dos mil veintiséis (2026).

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Sandra Milena Manrique Solarte – Subdirectora Regional		27/04/2026
Aprobó:	Diana Marcela Zuluaga Tangarife – Apoyo Jurídico		27/04/2026
Elaboro:	Carlos Andrés Montes González		27/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

FGN-REC-MC-004-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

(VER ANEXOS)

Los anexos los encontrará adjuntos en el Pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

ANEXO N° 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO N° 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO N° 3. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO N° 4. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO N° 5. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

ANEXO N° 6. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO

ANEXO N° 7. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

ANEXO N° 8 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica) (En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO N° 9. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo) (En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO N° 10. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

FGN-FEC-MC-0044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

ANEXO N° 11. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

ANEXO Nº 12. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN CASO DE EMPATE

FGN-REC-MC-0044-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co